



Resolución Administrativa

N° 002-2026-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, 12 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° D000356-ALM-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 26 de diciembre del 2025, presentado por el Técnico de Almacén, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente que rige sus actividades por su Ley de creación, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 03 de julio de 2020, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, las entidades del Estado deben cautelar la adecuada gestión, control y uso de los bienes públicos;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que las entidades públicas son responsables de la correcta administración, registro y control de los bienes que conforman su patrimonio;

Que, el mencionado decreto, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, dispone que las entidades deben realizar inventarios físicos periódicos de las existencias de almacén, a fin de asegurar la razonabilidad de la información patrimonial y contable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08, 09 que forman parte integrante de esta Resolución Directoral, publicado el 28 de Julio del 2021, en el Diario Oficial "El Peruano" y que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de existencias de almacén. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, precisando además en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén;

Que, mediante el Informe N° D000356-ALM-OADM-GG-INAIGEM-2025, del 26 de diciembre del 2025, el Técnico de Almacén, solicita la designación de la Comisión de Inventario físico de existencias de almacén al 31 diciembre del 2025;

Que, teniendo en consideración la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y en uso de las facultades delegadas corresponde emitir el presente acto resolutivo que conforme comisión de inventario de existencias al 31 de diciembre de 2025;

Que, resulta necesario conformar una **Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén al 31 de diciembre del 2025**, encargada de efectuar el conteo físico, verificación, conciliación y elaboración del informe correspondiente, garantizando la transparencia y confiabilidad de la información;

En uso de las facultades conferidas y contando con la visación del área de almacén;

De conformidad con las atribuciones previstas en la Ley N° 30286 - Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; Ley N.° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1439; artículo 44° de la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la conformación de la **Comisión de Inventario físico de existencias de almacén**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2025**; la misma que está integrada por los siguientes servidores:

Presidente : **Sindy Milagros Antaurco Palacios**
Representante de la Oficina de Administración

Integrantes : **Cesar Clemente Henostroza**
Especialista de Contabilidad

Marco Antonio Alegre Giraldo
Especialista en Control Previo

Facilitador : **Daniel Juan Paredes Rucabado**
Técnico de Almacén

Artículo Segundo. – Los integrantes de la comisión mencionada deberán cumplir con las funciones establecidas en la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, ejerciendo las facultades que se le confieren para tal efecto.

Artículo Tercero.- Notificar la Resolución Administrativa a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario para el Procedimiento Toma de Inventario físico de existencias de almacén – 2025, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefa de la Oficina de Administración
INAIGEM